

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0806/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0048/12/15

Puebla, Puebla, 03 de Marzo de 2016

GONZALO IBARRA GONZALEZ

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Diciembre de 2012, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/424/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 03 de Marzo de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 15 de Enero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Arriba el sabinal	Honey	Puebla	Gonzalo Ibarra González

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	577801.340897	2243220.91402
2	577798.202073	2243261.27033
3	577806.273334	2243292.21017
4	577811.205772	2243307.90429
5	577815.241403	2243342.43135
6	577811.654176	2243410.14027
7	577864.534291	2243498.46819
8	577842.88749	2243586.10335
9	577745.715182	2243716.00179
10	577837.535093	2243778.21642
11	577964.111341	2243754.9625
12	578067.24413	2243789.04116
13	578091.906318	2243822.22302
14	578241.22466	2243744.20082



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0806/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0048/12/15

Puebla, Puebla, 03 de Marzo de 2016

15	578287.858616	2243696.67006
16	578314.762822	2243695.77325
17	578401.717423	2243704.74279
18	578448.387044	2243703.39611
19	578499.953438	2243688.5988
20	578547.932605	2243664.38501
21	578579.611977	2243632.76244
22	578624.591234	2243661.2052
23	578635.174588	2243547.43414
24	578640.697776	2243451.89952
25	578657.84281	2243409.51319
26	578683.551542	2243336.7416
27	578642.944534	2243292.25183
28	578601.603306	2243250.24914
29	578529.160244	2243205.74613
30	578488.520163	2243230.51118
31	578400.731237	2243279.35336
32	578364.694915	2243305.86467
33	578347.23238	2243257.8427
34	578338.501113	2243202.28008
35	578358.344902	2243164.97376
36	578023.907593	2242928.5791
37	577968.763078	2242987.20084
38	577932.64738	2243016.70194
39	577839.857767	2243063.26816
40	577817.103554	2243080.46612
41	577784.030572	2243083.90571

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Arriba el sabinial	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	02/03/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Arriba el sabinial	51.98	50.46	47.54



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0806/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0048/12/15

Puebla, Puebla, 03 de Marzo de 2016

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Arriba el sabinal	47.54 (cuarenta y siete punto cincuenta y cuatro)	4565.31 (cuatro mil quinientos sesenta y cinco punto treinta y uno)

Nombre del predio: Arriba el sabinal

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/03/16 - 02/03/17	Otras hojosas	12.92	18.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/03/16 - 02/03/17	Pinus sp.	12.92	2413.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/03/16 - 02/03/17	Quercus sp.	12.92	93.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/03/17 - 02/03/18	Otras hojosas	7.16	10.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/03/17 - 02/03/18	Pinus sp.	7.16	293.98	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/03/17 - 02/03/18	Quercus sp.	7.16	15.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/03/18 - 02/03/19	Otras hojosas	2.84	12.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/03/18 - 02/03/19	Pinus sp.	2.84	243	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/03/18 - 02/03/19	Quercus sp.	2.84	19.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	03/03/19 - 02/03/20	Otras hojosas	2.84	12.01	Metros cúbicos v.t.a.
4	03/03/19 - 02/03/20	Pinus sp.	2.84	243	Metros cúbicos v.t.a.
4	03/03/19 - 02/03/20	Quercus sp.	2.84	19.73	Metros cúbicos v.t.a.
5	03/03/20 - 02/03/21	Otras hojosas	3.98	7.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	03/03/20 - 02/03/21	Pinus sp.	3.98	195.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	03/03/20 - 02/03/21	Quercus sp.	3.98	10.43	Metros cúbicos v.t.a.
6	03/03/21 - 02/03/22	Otras hojosas	3.98	7.52	Metros cúbicos v.t.a.
6	03/03/21 - 02/03/22	Pinus sp.	3.98	195.77	Metros cúbicos v.t.a.
6	03/03/21 - 02/03/22	Quercus sp.	3.98	10.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	03/03/22 - 02/03/23	Otras hojosas	4.02	4.78	Metros cúbicos v.t.a.
7	03/03/22 - 02/03/23	Pinus sp.	4.02	214.06	Metros cúbicos v.t.a.
7	03/03/22 - 02/03/23	Quercus sp.	4.02	22.43	Metros cúbicos v.t.a.
8	03/03/23 - 02/03/24	Otras hojosas	2.06	1.81	Metros cúbicos v.t.a.
8	03/03/23 - 02/03/24	Pinus sp.	2.06	174.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	03/03/23 - 02/03/24	Quercus sp.	2.06	.26	Metros cúbicos v.t.a.
9	03/03/24 - 02/03/25	Otras hojosas	1.92	1.8	Metros cúbicos v.t.a.
9	03/03/24 - 02/03/25	Pinus sp.	1.92	109.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	03/03/24 - 02/03/25	Quercus sp.	1.92	7.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	03/03/25 - 02/03/26	Otras hojosas	5.82	11.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	03/03/25 - 02/03/26	Pinus sp.	5.82	142.49	Metros cúbicos v.t.a.
10	03/03/25 - 02/03/26	Quercus sp.	5.82	52.72	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0806/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0048/12/15

Puebla, Puebla, 03 de Marzo de 2016

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR HUGO TEMPLOS SOTO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VTS36

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Arriba el sabinal	D-21-057-SAB-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0806/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0048/12/15

Puebla, Puebla, 03 de Marzo de 2016

12. Las especies a aprovechar con la presente autorización son *Pinus patula*, *Quercus rugosa*, *Quercus laurina* y *Alnus arguta*
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA.- DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS.- AV. PROGRESO No. 3 COL. DEL CARMEN DELEGACIÓN COYOACÁN.- D.F.
LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO.- 5 PONIENTE NO. 1303, EDIFICIO PAPILLON 8° PISO.- CIUDAD DE PUEBLA, PUE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HONEY, PUE.
ING. JOSÉ LUIS HUERTA VÁZQUEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- PRESENTE
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 167/15 P

I'JLHV/I'LSC/I'MMJ